

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2022-00551-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

APERTURANTE: NANCY CAMPOS ORTIZ

CAUSANTE: TRINIDAD CAMPOS ORTIZ

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso, informándole que la audiencia prevista para el día 28 de junio de 2023, no se realizó debido a inconvenientes técnicos presentados en la sala de audiencias, por lo que se hace necesario señalar nueva fecha. Sírvase proveer.
Barranquilla, 4 de julio de 2023.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, cuatro (4) de julio de Dos mil Veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, y revisada la actuación, se hace necesario señalar nueva fecha para continuar con la audiencia de inventarios y avalúos, razón por la cual se procederá a ello, ya que la anterior no se realizó debido a inconvenientes técnicos que presentó la sala de audiencias para esa fecha, por lo que el Despacho dispondrá lo pertinente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- SEÑÁLESE la hora de las 10:30 de la mañana, del día 24 de julio de 2023, Para realizar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes que conformen la masa sucesoral.

2. INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 114
Fecha: 5 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
4 de julio de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c809933c02bb53d039cf82de0593bfa325fef7378560bfec2e9754d7743498**

Documento generado en 04/07/2023 12:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>